



TX | Taxpertise

Innovative Solutions

ICSOE y SISUB.

ICSOE y SISUB.

Derivado de la reforma laboral del pasado 23 de abril, han surgido nuevas obligaciones para los prestadores de servicios y obras especializadas, como:

ICSOE

Informativa de Contratos de Servicios u Obras Especializadas.

El artículo 15 A de la Ley del Seguro Social, establece que la persona física o moral que preste servicios especializados o ejecute obras especializadas deberá proporcionar cuatrimestralmente a más tardar el día 17 de los meses de enero, mayo y septiembre, la información siguiente:

a. De los contratos.



**Contratista
Prestador**

Datos identidad

- RFC
- Nombre, denominación o razón social

Datos de contacto

- Correo electrónico
- Teléfono móvil
- Teléfono fijo

Datos de ubicación

- Domicilio convencional
- Domicilio social - PM



**Contratante
Cliente**

Datos identidad

- RFC
- Nombre, denominación o razón social

Datos de contacto

- Correo electrónico
- Teléfono móvil
- Teléfono fijo

Datos de ubicación

- Domicilio convencional
- Domicilio social - PM



Contrato

- Objeto
- Servicios u obra especializados
- Fecha inicial
- Fecha final



b. De los trabajadores, conforme a la información reportada a la autoridad mediante el IDSE.



Trabajadores

- NSS
- CURP
- SBC

Las fechas de presentación para el ejercicio 2021 son:

Periodo	Contratos celebrados a reportar	Fecha
Primer cuatrimestre	Del 24 al 30 de abril 2021	1 al 17 de septiembre 2021
Segundo cuatrimestre	Del 1 de mayo al 31 de agosto	1 al 17 de septiembre 2021
Tercer cuatrimestre	Del 1 de septiembre al 31 de diciembre	1 al 17 de enero 2022

Existen dos tipos de declaración informativa:

Normal.

Cuando se cuente con información de contratos a presentar

Sin información.

Cuando no se hayan celebrado contratos a reportar bajo protesta de decir verdad, se habilitará en el período de vencimiento.

SISUB

Sistema de Información de Subcontratación.

El artículo 29-Bis de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores señala que aquellos Patrones que obtuvieron el Registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social deberán proporcionar cuatrimestralmente a más tardar el día 17 de los meses de enero, mayo y septiembre, la información de los contratos celebrados en el cuatrimestre de que se trate, conforme a lo siguiente:

1. La información cuatrimestral se presentará por persona física o moral que haya obtenido su registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
2. Cuando el Patrón tenga más de un número de Registro Patronal, solo se enviará un conjunto de archivos a través del registro patronal identificado como principal en el Portal empresarial y deberá declarar en estos archivos la información de todos y cada uno de ellos, y el número total de los trabajadores que en el cuatrimestre prestaron servicios en dichos contratos bajo el esquema de subcontratación.
3. La información contenida debe ser el total de los contratos por subcontratación de servicios especializados activos en el cuatrimestre.
4. El patrón recibirá un mensaje en el cual se le indicará que los archivos están siendo validados, una vez que termine el proceso, recibirá un correo electrónico donde le indicará que ya puede ingresar al sistema para consultar el resultado de la validación y en su caso el acuse de recibo correspondiente.

En el caso de esta informativa, es importante considerar que solicita datos específicos como:

1. Información del sujeto obligado, deberá señalar por el cuatrimestre a informar:
 - a. Aportaciones sin crédito
 - b. Aportaciones con crédito
 - c. Amortizaciones
2. Detalle de trabajadores, deberá señalar las percepciones bimestrales como sigue:
 - a. Monto percepciones variables
 - b. Monto percepciones fijas
 - c. Días de incapacidad
 - d. Percepciones no integrables al SBA
 - e. Salario no excedente (UMA)

En adición a que pueden existir diversas interrogantes, se recomienda realizar un análisis de la información a reportar, en Taxpertise nos encontramos a sus órdenes para asesorarles en el cumplimiento de estas nuevas obligaciones.
nuevo patrón.

Atentamente,

Taxpertise.

Contacto:

Gil A. Lara Morales

Email: gil.lara@taxpertise.mx

Phone: +52 (55) 2121.1555

Mobile: +52 (55) 5434.8624

Oswaldo Méndez Álvarez

Email: oswaldo.mendez@taxpertise.mx

Phone: +52 (55) 2121.1555

Mobile: +52 (55) 5434.6173

Verónica Luis Mojica

Email: veronica.luis@taxpertise.mx

Phone: +52 (55) 2121.1555

Mobile: +52 (55) 1068.0491

José Antonio Reynoso Rodríguez

Email: antonio.reynoso@taxpertise.mx

Phone: +52 (55) 2121.1555

Mobile: +52 (55) 4061.6896

Rafael Torres Raba

Email: rafael.torres@taxpertise.mx

Phone: +52 (55) 2121.1555

Mobile: +52 (55) 3223.5603

Ricardo Ortega Quintanar

Email: ricardo.ortega@taxpertise.mx

Phone: +52 (55) 2121.1555

Mobile: +52 (55) 5434.8624

José Luis Velasco Verdugo

Email: joseluis.velasco@taxpertise.mx

Phone: +52 (55) 2121.1555

Mobile: +52 (55) 6111.5635



TX

Esta publicación presenta información de carácter general con un propósito meramente informativo, por lo que no deberá considerarse como una asesoría, opinión profesional o servicio personalizado proporcionado por **Taxpertise, S.C.**

Eventualmente podrá contener alguna interpretación unilateral de los temas tratados, sin que por ello pueda ubicarse en las hipótesis previstas en las fracciones I, II y III del artículo 89 del Código Fiscal de la Federación, pues en ningún caso se pretende contravenir las disposiciones, e interpretaciones o criterios dados a conocer por las autoridades, por el contrario, está dirigido a fomentar el pleno cumplimiento de la legislación vigente. Aun cuando existen elementos jurídicos razonables para sostener las conclusiones que pudieren haber sido vertidas, no puede asegurarse que éstas serán confirmadas por las autoridades administrativas o judiciales.

El contenido de la presente publicación puede sufrir modificaciones o cambios después de su emisión, por lo que los empleados de Firma, ni sus socios, asumen responsabilidad alguna para su actualización.

 **Taxpertise, S.C.**